



**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/7463/2023

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/03/23


Querétaro, Qro., 25 de agosto de 2023

Lic. Ana María Osornio Arellano
Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro
Presente

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/03/23** realizada a la **Secretaría de Administración**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"


Mtro. Javier Rodríguez Uribe
**Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
c.c.p. Archivo/Minutario
JR/O/fsf



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 25 (veinticinco) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/03/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022**, practicada a la **Secretaría de Administración** (en adelante "*la Secretaría*"); en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/1560/2023* emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha del día 20 (veinte) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés) y recibido por la Secretaría el día 23 (veintitrés) del mismo mes, se notificó a la Lic. Ana María Osornio Arellano -*Secretaria de Administración*- que el día 24 (veinticuatro) de ese mes, daría inicio la auditoría **OIC/03/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)**, la cual se practicaría bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez realizada la etapa de planeación de la auditoría, el día 01 (uno) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 (diez) horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -*previamente comisionados para tales efectos*- se constituyeron en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana, número 10,000, Segundo piso, letra "C", Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio a la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por la Lic. Ángela Pacheco Medina -*Coordinadora de Gestión y Control de la Secretaría de Administración*-, quien exhibió el oficio *SA/076/2023* firmado por Lic. Ana María Osornio Arellano -*Secretaria de Administración*-, por el cual se le designa como enlace para fungir como responsable de la atención al presente procedimiento, dándose así por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/1560/2023*, *OIC/DA/DAAF/2157/2023*, *OIC/DA/DAAF/4631/2023* y *OIC/DA/DAAF/6180/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios *SA/CGC/102/2023*, *SA/CGC/165/2023*, *SA/CGC/278/2023* y *SA/CGC/340/2023*, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en conformidad con los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, y 23 -fracción III- y 24 -fracción V- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:



CONSIDERANDOS

PRIMERO. Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Secretaría se encuentran alineados con su objetivo general, mismo que, de conformidad con el numeral 04 (cuatro) del Manual de Organización de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, consiste en "Administrar y suministrar a las dependencias de la administración pública de la Presidencia Municipal de Querétaro los recursos humanos, los servicios internos, los recursos materiales y técnicos, así como realizar las adquisiciones, enajenaciones y la contratación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable", y que, conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este órgano fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

I. Contratación de Servicios Profesionales.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/2157/2023* de fecha 07 (siete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) se solicitaron para revisión los expedientes de 07 (siete) contratos de prestación de Servicios Profesionales *-cuya sumatoria equivale al 96 % (noventa y seis por ciento) del monto total reportado por la Secretaría como recurso erogado por concepto de este rubro en el periodo auditado-*; dichos expedientes fueron determinados como muestra para revisión bajo el criterio de selección de aquellas contrataciones efectuadas por un monto total, mayor o igual a la cantidad de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- b) Una vez que la Secretaría remitiera la documentación solicitada se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Contrato(s) debidamente firmado(s)
2	Informes de actividades entregados en plazos determinados y debidamente requisitados
3	Informes de actividades justificados en relación al objeto del contrato
4	Perfil y experiencia profesional del prestador de servicios coincide con objeto del contrato
5	Órdenes de pago presentadas coinciden en montos y fechas
6	Pagos justificados y respaldados por comprobantes fiscales <i>-incluyendo la retención del ISR-</i>
7	RFC validado en página del SAT <i>-susceptible de emitir facturas-</i>

- c) De la revisión de los expedientes presentados, que corresponden a 07 (siete) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales vigentes para la Secretaría en el periodo auditado, se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido al respecto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Ley del Notariado del Estado de Querétaro, Código Civil del Estado de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, y Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, así como las cláusulas que integran los respectivos contratos.



Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

II. Procedimientos de Adquisiciones / Invitación Restringida a cuando menos tres proveedores.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/6180/2023* de fecha 14 (catorce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) se solicitaron para revisión los expedientes de 08 (ocho) procedimientos por Invitación Restringida *-cuya sumatoria equivale al 24 % (veinticuatro por ciento) del monto total reportado por la Secretaría como recurso erogado por concepto de este rubro en el periodo auditado-*; dichos expedientes fueron determinados como muestra para revisión bajo el criterio de selección de *-mínimo-* 20 % (veinte por ciento) del monto correspondiente al universo presentado.

Posteriormente, mediante oficio *SA/CGC/340/2023* con fecha del día 18 (dieciocho) del mismo mes y año *-signado por la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración-*, se remitieron a la Dirección de Auditoría los expedientes de los concursos solicitados.

- b) Con la finalidad de comprobar que los expedientes en comento se encuentran integrados según lo establecido para tal efecto en el apartado *XV. Conformación de Expedientes Administrativos de las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (Junio 2022)* y demás legislación aplicable, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Requisición	9	Propuestas Técnicas de Concursantes participantes
2	Convocatoria y Bases, incluyendo Anexos Técnicos	10	Dictámenes Técnicos
3	Recibos para cobro de bases	11	Acta de apretura de Propuestas Económicas
4	Oficios de convocatoria al Comité	12	Cuadro Comparativo (<i>suficiencia presupuestal - en su caso</i>)
5	Invitaciones a proveedores	13	Acta de Fallo
6	Recibos de compra de bases	14	Acuse de entrega de documentación para elaboración de Contrato
7	Acta de Junta de aclaraciones (c/ lista de asistencia)	15	Contrato (c/ garantías de anticipo, cumplimiento y/o vicios oc.)
8	Acta de presentación de Propuestas Técnicas	16	Orden de Compra (CFDI firmado y sellado por Requirente, vale de entrada y acta de entrega cuando aplique)

- c) De la revisión de los expedientes presentados se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, y Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (Junio 2022), así como las cláusulas que integran los respectivos contratos.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro

III. Procedimientos de Adquisiciones / Licitación Pública Nacional.

- a) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/6180/2023* de fecha 14 (catorce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) se solicitaron para revisión los expedientes de 04 (cuatro) procedimientos por Licitación Pública Nacional



-cuya sumatoria equivale al 30 % (treinta por ciento) del monto total reportado por la Secretaría como recurso erogado por concepto de este rubro en el periodo auditado-; dichos expedientes fueron determinados como muestra para revisión bajo el criterio de selección de -mínimo- 25 % (veinticinco por ciento) del monto correspondiente al universo presentado.

Posteriormente, mediante oficio SA/CGC/340/2023 con fecha del día 18 (dieciocho) del mismo mes y año -signado por la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración-, se remitieron a la Dirección de Auditoría los expedientes de los concursos solicitados.

- b) Hecho lo anterior, y con la finalidad de comprobar que los expedientes en comento se encuentran integrados según lo establecido para tal efecto en el apartado XV. *Conformación de Expedientes Administrativos de las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (Junio 2022)* y demás legislación aplicable, se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Requisición / Oficio	10	Fallo – Licitación pública
2	Anexo técnico	11	Orden de compra
3	Publicación de convocatoria	12	Comprobación fiscal
4	Bases	13	Vale de entrada
5	Acta – Junta de aclaraciones	14	Acta de entrega de bienes y servicios
6	Acta – Apertura y presentación de propuestas técnicas.	15	Contrato
7	Dictamen técnico	16	Constancia de Inscripción a padrón de proveedores.
8	Acta – Apertura de propuestas económicas	17	Fecha de entregables de acuerdo al contrato.
9	Cuadro comparativo		

- c) De la revisión de los expedientes presentados se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, y Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (Junio 2022), así como las cláusulas que integran los respectivos contratos.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

IV. Procedimientos de Adquisiciones / Adjudicaciones Directas por Excepción.

- a) Mediante oficio OIC/DA/DAAF/6180/2023 de fecha 14 (catorce) de julio de 2023 (dos mil veintitrés) se solicitaron para revisión los expedientes de 02 (dos) Adjudicaciones Directas por Excepción -cuya sumatoria equivale al 17 % (diecisiete por ciento) del monto total reportado por la Secretaría como recurso erogado por concepto de este rubro en el periodo auditado-; dichos expedientes fueron determinados como muestra para revisión bajo el criterio de selección de -mínimo- 15 % (quince por ciento) del monto correspondiente al universo presentado.

Posteriormente, mediante oficio SA/CGC/340/2023 con fecha del día 18 (dieciocho) del mismo mes y año -signado por la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración-, se remitieron a la Dirección de Auditoría los expedientes de las adjudicaciones solicitadas.



- b) Una vez que la Secretaría remitiera la documentación solicitada, y con la finalidad de comprobar que los expedientes se encuentran integrados según lo establecido para tal efecto en los apartados *X. Del Procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción*, y *XV. Conformación de Expedientes Administrativos* de las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro (Junio 2022), se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Oficios de Convocatoria y lista de asistencia	10	Copia simple del poder notarial certificado del Representante Legal, en su caso
2	Acta Circunstanciada del Comité	11	Copia simple de identificación oficial del Proveedor propuesto
3	Oficio de Justificación de casos ante el Comité	12	Constancia de situación fiscal expedida por el SAT
4	Anexo técnico	13	Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el SAT
5	Requisición u oficio de suficiencia presupuestal	14	Opinión de cumplimiento en sentido positivo emitida por el IMSS -en su caso, escrito bajo protesta de decir verdad de no contar con trabajadores inscritos en el Instituto-
6	Documentos base de justificación de la excepción	15	Docto. Bajo protesta de decir verdad, en que el proveedor manifieste que no es servidor público o no tiene parentesco con servidor público que participe en el proceso de adjudicación; no encontrándose en los supuestos del artículo 49 fracciones IX y X de la LGRA
7	Constancia de registro al Padrón de Proveedores	16	Docto. Bajo protesta de decir verdad, el proveedor manifieste que no tiene operaciones con empresas de facturación de operaciones simuladas (EFOS); no ubicándose en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación
8	Cotización del Proveedor propuesto	17	Orden de compra, copia simple de vale de entrada, factura y original de acta de entrega - recepción de bienes y servicios, en su caso
9	Copia simple del Acta Constitutiva del Proveedor (Personas Morales)	18	Contrato, garantía de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos en caso de que aplique

- c) De la revisión de los expedientes presentados y que corresponden a 02 (dos) Adjudicaciones Directas por Excepción, se concluye lo siguiente:

- i. Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.
- ii. Ambos expedientes incluyen el Acta Circunstanciada del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro mediante las cuales se soporta y sustenta cada una de las Adjudicaciones Directas por Excepción; lo anterior, con fundamento en el **artículo 22 fracciones III, y V y VII -respectivamente- de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro**, a saber:

"Artículo 22. Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, **bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:**



III. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o el objeto sea una prestación de servicios profesionales con persona determinada, si la materia del servicio se refiere a información reservada;

V. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes;

VII. Cuando se trate de servicios de mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, estableciendo el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes..."

- iii. Se aclara que no se llevó a cabo una revisión a fondo del tema de mantenimiento preventivo para vehículos debido a que la *Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones -en la que se acordó dicho tema-* fue celebrada el día 29 (veintinueve) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), motivo por el que al término del periodo auditado aún no se habían elaborado los documentos correspondientes a los atributos acreditables establecidos en la cédula de revisión.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

V. Procedimientos de Adquisiciones /Compras Directas.

- a) A través del oficio *OIC/DA/DAAF/4631/2023*, recibido en las instalaciones de la Secretaría de Administración con fecha 06 (seis) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), la Dirección de Auditoría solicitó documentación relativa a 23 (veintitrés) compras directas seleccionadas como muestra *-de forma aleatoria-*, emanadas del listado correspondiente a este rubro que la fiscalizada remitiera al Órgano Interno de Control en respuesta a la solicitud de información inicial.
- b) Recibida la documentación proporcionada por la Secretaría de Administración mediante oficio número *SA/CGC/278/2023* el día 09 (nueve) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión conforme a los atributos *-determinados en función de lo establecido al respecto, en las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro-* que a continuación se indican:

1	Orden(es) de pago
2	Vale(s) de entrada
3	Acta(s) de entrega
4	Comprobación fiscal
5	Constancia de situación fiscal del proveedor
6	Constancia del padrón de proveedores (vigente)

Resulta oportuno mencionar que, en su respuesta *-oficio señalado en el párrafo anterior-*, la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración informó que debido a que los documentales solicitados son generados en apego a lo establecido en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro, es que *"no se genera vale de entrada, acta de entrega y no se*



cuenta con la obligación de solicitar a los diferentes proveedores su constancia de situación fiscal y el registro al Padrón de Proveedores del Municipio de Querétaro."

Sin embargo, de manera complementaria también señaló lo siguiente:

"No omito precisar que, derivado de que la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios integra el Padrón de Proveedores del Municipio de Querétaro, se remite copia simple de las constancias de situación fiscal y las constancias de registro al Padrón de Proveedores del Municipio de Querétaro 2022, de los proveedores que hayan tramitado su registro correspondiente".

En consideración a lo expuesto por la fiscalizada, se acotó la revisión de los documentales proporcionados de manera que se cotejó que las órdenes de pago correspondieran con los comprobantes fiscales adjuntos, obteniendo que en su totalidad se acreditó lo requerido.

- c) Como resultado de la revisión practicada a los expedientes de 23 (veintitrés) compras directas, se concluye lo siguiente:

Único.- Los documentales se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y en los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

VI. Órdenes de Pago.

- a) Por medio del oficio *OIC/DA/DAAF/2157/2023* de fecha 07 (siete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) se solicitaron para revisión los expedientes de 63 (sesenta y tres) órdenes de pago *-de las cuales, 29 (veintinueve) correspondían a la Dirección de Transportes y 34 (treinta y cuatro) a otras áreas de la Secretaría-*; por respuesta, la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración remitió a la Dirección de Auditoría el oficio *SA/CGC/165/2023*, con los 34 (treinta y cuatro) expedientes de órdenes de pago correspondientes a las otras áreas y solo 04 (cuatro) de los correspondientes a la Dirección de Transportes, manifestando sobre los expedientes faltantes lo siguiente:

"Se remite disco compacto, el cual contiene-en formato PDF- las órdenes de pago 13610, 14817, 14866, y 18286 en donde se integra el expediente completo de cada una de ellas.

Respecto de las siguientes órdenes de pago: 14707, 15465, 15512, 17368, 18352, 18739, 20684, 20859, 20922, 21310, 21598, 22634, 24949, 24950, 24954, 24958, 25170, 25977, 26502, 27616, 28181, 28563, 29122, 30983 y 32167; informo a usted que, debido a un error involuntario, se enviaron órdenes de pago correspondientes a otra Dependencia, motivo por el cual me encuentro material y jurídicamente imposibilitado para entregar los expedientes correspondientes."

Consecuentemente, la Dirección de Auditoría realizó la revisión de los documentales que fueron puestos a su disposición según los motivos expuestos, por lo que la muestra para revisión consistió en 38 (treinta y ocho) expedientes de órdenes de pago *-equivalentes al 10 % (diez por ciento) del universo presentado-*.



b) La revisión fue llevada a cabo en función de los atributos que a continuación se señalan:

1	Orden de pago
2	Comprobante fiscal (PDF, XLM, CFDI)
3	Evidencia fotográfica que acredite el pago realizado
4	Acta de entrega o vale de entrada
5	Padrón de proveedores (activo)
6	Requisición
7	Orden de compra y/o contrato

c) De la revisión de los expedientes presentados, correspondientes a 38 (treinta y ocho) órdenes de pago aplicadas por la Secretaría en el periodo auditado, se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, Lineamientos para el Ejercicio del Gasto, y las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

VII. Requisiciones.

- a) Se analizó el listado de requisiciones proporcionado por la Secretaría de Administración en respuesta a la solicitud de información inicial, estableciendo un criterio para determinación de muestra del 21% (veintiuno por ciento) del universo de requisiciones declaradas -290 (doscientos noventa) registros-, resultando seleccionadas para revisión un total de 61 (sesenta y uno) requisiciones, obtenidas en función de monto y descripción.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/2157/2023* la Dirección de Auditoría solicitó a la Secretaría el expediente administrativo de las requisiciones seleccionadas, obteniendo por respuesta el oficio *SA/CGC/165/2023* de fecha 03 (tres) de abril de 2023 (dos mil veintitrés), con el cual se proporcionó la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en función de los atributos que se establecieron en la cédula de revisión, a saber:

1	Requisición
2	Anexo técnico
3	Cotizaciones
4	Cuadro comparativo
5	Orden de pago
6	Comprobación fiscal

d) De la revisión efectuada a 61 (sesenta y uno) requisiciones, se concluye lo siguiente:

- i. Del total de la muestra, 48 (cuarenta y ocho) expedientes se encuentran correctamente integrados en función de los atributos establecidos, acreditando el correcto cumplimiento a las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.



- ii. Las requisiciones revisadas fueron ingresadas conforme a las fechas establecidas en el Calendario Mensual de Recepción de Requisiciones, además de encontrarse debidamente requisitadas con las firmas de los Servidores Públicos responsables de ingresarlas y sello de recibido por la Secretaría de Administración.
- iii. Cabe señalar que en el transcurso de la revisión se detectaron 13 (trece) requisiciones que fueron refrendadas para el ejercicio fiscal 2024, motivo por el cual la auditada no contaba (para el periodo auditado) con la comprobación fiscal correspondiente.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control **resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

VIII. Finiquitos.

- a) Se analizó el listado de finiquitos y liquidaciones correspondiente a los meses de julio a diciembre de 2022 (dos mil veintidós) proporcionado por la Secretaría de Administración mediante oficios SA/076/2023 y SA/CGC/102/2023, correspondiente al numeral 10 (diez) de la solicitud de información inicial, determinando una muestra bajo el criterio *-mínimo-* del 03 % (tres por ciento) del universo de registros presentado, y selección por fórmula aleatoria.
- b) Por medio del oficio OIC/DA/DAAF/2157/2023 de fecha 07 (siete) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés) se solicitaron para revisión 18 (dieciocho) expedientes *-11 (once) correspondientes a finiquitos, y 07 (siete) correspondientes a liquidaciones-*; en atención a lo solicitado, la Secretaría de Administración remitió el oficio SA/CGC/165/2023, con el cual proporcionó la totalidad de los documentales solicitados.
- c) Se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Instrucción de baja
2	Formato único de movimiento de personal
3	Renuncia
4	Convenio
5	Decreto para el caso de jubilados y pensionados
6	Formato de adeudos electrónico
7	Reporte de adeudo de vacaciones
8	Reporte extraído del SIM de conceptos de adeudo por pensiones alimenticias o alguna otra orden judicial, préstamos sindicales, etc.
9	Finiquito a liquidación definitivo
10	Recibo de terminación laboral
11	Orden de pago debidamente firmada por la Dirección de Recursos Humanos
12	Evidencia de entrega de cheque por finiquitos o y liquidaciones al beneficiario



- d) De la revisión de los expedientes presentados y que corresponden a 11 (once) finiquitos y 07 (siete) liquidaciones, se concluye lo siguiente:

Único.- Se infiere que los expedientes revisados se encuentran integrados en concordancia con los manuales de procedimientos correspondientes y en consideración las precisiones informadas mediante el oficio *SA/CGC/165/2023*, emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Secretaría de Administración, recibido en el Órgano Interno de Control con fecha del 03 (tres) de abril de 2023 (dos mil veintitrés).

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

IX. Movimientos administrativos (Instituto Mexicano del Seguro Social – IMSS).

- a) Por medio del numeral 11 (once) del anexo de solicitud de información inicial, incluido en el oficio *OIC/DA/DAAF/1560/2023 -Orden de Auditoría-*, se solicitó a la Secretaría de Administración proporcionar las constancias de los movimientos administrativos realizados ante el IMSS que acreditaran cada uno de los registros reportados en el listado solicitado en el mismo oficio *-numeral anterior al presente-*, correspondiente a finiquitos y liquidaciones realizados en el periodo de auditoría.
- b) Una vez recibida la información en comentario *-por medio del ocurso SA/CGC/102/2023 con fecha 28 (veintiocho) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés)-*, se optó por utilizar la misma muestra seleccionada en el rubro de *Finiquitos y Liquidaciones -18 (dieciocho) expedientes-* con la finalidad de validar el cumplimiento por parte de la Dirección de Recursos Humanos respecto a las obligaciones administrativas correspondientes a los movimientos afiliatorios establecidas en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, efectuando el análisis y haciendo el registro informativo correspondiente de cada caso en los campos para ello establecidos en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:

1	Verificar que se hayan comunicado al IMSS, las altas (reingresos) y bajas, dentro de plazos establecidos; no mayores de cinco días hábiles.
2	Comprobar que los avisos de modificación del salario diario base de cotización hayan sido presentados al Instituto Mexicano del Seguro Social dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que cambie el salario
3	Para el caso de que el salario de trabajador se integre por elementos variables o mixtos, verificar que se hayan comunicado dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario diario promedio.
4	En el caso de que la modificación del salario base de cotización, sea originada por revisión del contrato colectivo, revisar que los avisos de modificación del salario diario base de cotización fueran comunicados al IMSS dentro de los treinta días naturales siguientes a su celebración.

- c) Como resultado de la revisión efectuada a los expedientes de finiquitos y liquidaciones, en específico en lo relativo a los movimientos afiliatorios realizados en función de la muestra, se infiere que los avisos reportados al IMSS por bajas o modificaciones de salario están presentados en tiempo y forma en cumplimiento con los artículos 15 -fracción I- y 34 -fracciones II y III, segundo párrafo- de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, y al no haberse detectado inconsistencias según las pruebas de auditoría aplicadas, **se resuelve no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.



VI. Complementarios.

Cabe aclarar que, mediante el anexo del oficio relativo a la solicitud de información inicial número *OIC/DA/DAAF/1560/2023* de fecha 20 (veinte) de febrero de 2023 (dos mil veintitrés), esta autoridad fiscalizadora solicitó a la Secretaría de Administración información relativa a temas como normatividad, padrón vehicular, padrón de proveedores y catálogo de bienes y servicios *-vigentes para la Secretaría en el periodo auditado-*, mismos que no fueron considerados como rubros específicos de revisión, pero sí como información de apoyo, consulta y/o validación de datos dentro de la presente auditoría.

Por lo anterior, en este informe solo se realiza la presente mención respecto a los temas en comento y **no se emite opinión o recomendación alguna** al respecto.

SEGUNDO. Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente IV del presente, y a los resultados obtenidos de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Secretaría de Administración** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.** -----

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-

